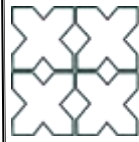


## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M042-2PO3-24

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

<b>1. Nombre de la Minuta.</b>	Que adicionaba una fracción X al artículo 1 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para los efectos de la fracción D del artículo 72 Constitucional.
<b>2. Tema principal de la Minuta.</b>	Desarrollo Científico y Tecnológico.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Diputados.</b>	Dip. Saraí Núñez Cerón .
<b>4. Grupo Parlamentario al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.</b>	17 de noviembre de 2021.
<b>6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.</b>	03 de febrero de 2022.
<b>7. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.</b>	09 de febrero de 2022.
<b>8. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.</b>	23 de abril de 2024.
<b>9. Fecha de devolución a la Cámara de Diputados.</b>	23 de abril de 2024.
<b>10. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	29 de abril de 2024.
<b>11. Turno a Comisión.</b>	Ciencia Tecnología e Innovación.

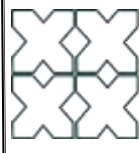


## **II.- SINOPSIS**

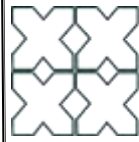
Desechar la minuta, en virtud de que los planteamientos propuestos han quedado sin materia, al ser abrogada la Ley de Ciencia y Tecnología el 08 de mayo de 2023.

## **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-F, del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>		
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>DICTAMEN A LA MINUTA APROBADO POR LA CÁMARA DE SENADORES</b>
<p><b>LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.</b> <i>(Ley Abrogada 08/05/2023)</i></p> <p><b>Artículo 1.</b></p> <p>La presente Ley es reglamentaria de la fracción V del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto:</p> <p><b>I. a la VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Regular la aplicación de recursos autogenerados por los</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se <b>adiciona</b> una fracción X al artículo 1 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 1.</p> <p>...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Regular la aplicación de recursos autogenerados por los</p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> - Se <b>adiciona</b> una fracción X al artículo 1 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:</p> <p><b>(Desechamiento total)</b></p>



<p>Centros Públicos de Investigación científica y los que aporten terceras personas, y</p> <p><b>IX.</b> Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad.</p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p>Centros Publicos de investigación científica y los que aporten terceras personas;</p> <p>IX. Fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación de las empresas nacionales que desarrollen sus actividades en territorio nacional, en particular en aquellos sectores en los que existen condiciones para generar nuevas tecnologías o lograr mayor competitividad, y</p> <p><b>X. Establecer mecanismos institucionales y de coordinación para garantizar la participación equitativa y la igualdad sustantiva en la investigación científica y desarrollo tecnológico y de innovación.</b></p>	
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	